

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 18 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Expediente N° 371-2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho- SITRAMUNI-SJL, sobre el Pliego de Reclamos para la Negociación Colectiva para el ejercicio 2024, el Informe N° 193-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 04 de marzo de 2024, el Memorando N° 33-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 07 de marzo de 2024; el Informe N° 236-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 12 de marzo de 2024; el Informe N° 019-2024-OGAF/MDSJL, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 15 de marzo de 2024; el Proveído N° 291-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 18 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la citada Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el numeral 6) del artículo 20 dispone que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público (en adelante, la Ley), tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 4 de la Ley señala que el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el literal a del artículo 8 de la Ley señala que, de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada se tiene a no menos de tres (03) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; asimismo el literal b) del citado artículo, dispone que los



representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;



Que, el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" (en adelante, los Lineamientos), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;



Que, el artículo 12 de los Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;



Que, el artículo 16 de los Lineamientos precisa que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, procede la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;



Que, con Expediente N° 371-2024, el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI-SJL, presenta el proyecto de convenio colectivo para el ejercicio 2024 y a sus seis (06) representantes que fueron elegidos en Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2023, ratificada el 07 de diciembre de 2023, que serán los encargados de negociar el referido convenio con los representantes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, con Memorando N° 33-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalado que el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI-SJL, se encuentra legitimado para ser parte del procedimiento de negociación colectiva;

Que, con Informe N° 236-2024-MDSJL/OGAF-ORH, el Jefe de Oficina de Recursos Humanos concluye señalando que, habiéndose verificado en la planilla de remuneraciones de la entidad, que la organización sindical que presenta el proyecto de convenio colectivo se encuentra legitimada para llevar a cabo la negociación colectiva, resulta necesario que se prosiga con la emisión de la resolución de alcaldía que dispone la conformación de la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el ejercicio 2024, la cual será parte en el procedimiento de negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI-SJL,

Que, con Informe N° 019-2024/OGAF/MDSJL, el Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, señala que estando a que los representantes del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho- SITRAMUNI-SJL presentados por su Junta Directiva se encuentran debidamente acreditados, resulta necesario que se prosiga con la emisión de la resolución de alcaldía que dispone la conformación de la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el ejercicio 2024, la cual será parte en el procedimiento de negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI-SJL;



Que, siendo seis (06) el número de representantes del referido sindicato, resulta necesario designar en paridad a los representantes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188;



Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



Artículo 1.- DESIGNAR como Secretario Técnico de la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, al Jefe de Oficina de Recursos Humanos, conforme lo establecido en el numeral 16.3 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.



Artículo 2.- CONFORMAR la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el ejercicio 2024, la cual será parte en el procedimiento de negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI-SJL, estando integrada por:

Representación Empleadora de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho:

- **Presidente** : Gerente Municipal
- **Secretario Técnico:** Jefe/a de Oficina de Recursos Humanos
- **Miembro** : Jefe/a de Oficina General de Asesoría Jurídica
- **Miembro** : Jefe/a de Oficina General de Administración y Finanzas
- **Miembro** : Jefe/a de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- **Miembro** : Jefe/a de Oficina de Planeamiento y Presupuesto



Artículo 3.- Los representantes del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI-SJL, según lo expuesto en los considerandos precedentes, se detallan a continuación:

Nombres y apellidos	Cargo	DNI
Eduardo Icochea Alphas	Secretario General	09249554
Carmen Leonor Vallejos Aliaga	Secretaria de Defensa	09097112
Miryam Elizabeth Gonzales Muñoz	Secretaria de Organización	09195390
Rosa Ana Chapoñan Vidaurre	Representante de los trabajadores	06234274
Luz Amelia Briones Gonzales	Representante de los trabajadores	08330453
Elvia Noemí Alonzo Rolfo	Representante de los trabajadores	44757962

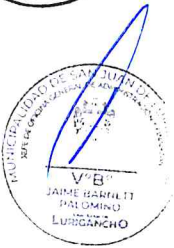
Artículo 4.- La representación empleadora de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho conformada en el artículo 2 de la presente resolución llevará a cabo la negociación colectiva dentro de los alcances de las disposiciones de carácter general presupuestal vigentes en el ordenamiento jurídico peruano, y demás contenidas en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.



Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos; a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase




LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE